



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Enero 2017

Programa: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, PDZP. Ejercicio 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-EL SALTO/2016
Ejecutor: Ayuntamiento de El Salto, Jalisco

Observación Número: 01

Monto Observado: Sin cuantificar

Incumplimiento en Materia de Garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OBRA:	MONTO DEL CONTRATO	NO DE CONTRATO	CONTRATISTA	AVANCE FÍSICO
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME	DGOP 058/2015 PDZP	\$2,866,812.00	L.A.E. IGNACIO ROBERTO VALADEZ FILOMENO	100%
CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME	DGOP 059/2015 PDZP	\$120,256.00	C. NORMA GORETY DOMINGUEZ GONZALEZ	100%
CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME	DGOP 060/2015 PDZP	\$3,001.039.00	C. JOSE MIGUEL GARCIA VALLE	100%

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-EL SALTO/2016 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras arriba descritas, ejecutadas por el Ayuntamiento de El Salto, con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, ejercicio presupuestal 2015, fue requerido su expediente unitario para revisión documental y la posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones contraídas, donde se observó que la **garantía de cumplimiento de la obra y la garantía por defectos y vicios ocultos se encuentran en el mismo documento.**

En el análisis realizado se determinó que las fianzas fueron proporcionadas para garantizar el cumplimiento de los contratos por lo que no pueden sustituir a las garantías por defectos o vicios ocultos.

El procedimiento de garantizar los defectos o vicios ocultos con las fianzas de cumplimiento es contradictorio al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el cual se establece que:

Artículo 66.- Concluidos los trabajos, el contratista quedara obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizan durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianzas al equivalente del diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos liquido por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Cabe señalar que en concordancia con dicha disposición y aun cuando en la práctica no fue cumplida, en el inciso B de la Cláusula Séptima de los contratos de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado celebrados por el Ayuntamiento de El Salto se estableció que:

B) Además "el contratista" deberá entregar una fianza por defectos y vicios ocultos por el 10% del valor de los trabajos ejecutados incluido el I.V.A., una vez terminada la obra que deberá contener como mínimo que garantice el pago de las erogaciones que "El Gobierno Municipal" tuviere que efectuar por defectos o vicios ocultos que resulten durante la recepción de la obra y hasta los 2 años siguientes después de recibida la obra, sometiéndose la afianzadora expresamente a lo establecido por los artículos 1, 5 fracción 3 inciso A), 95, 95bis, 118, 120, 121 primer párrafo y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como la competencia de los tribunales de esta ciudad.

Recomendación Correctiva:

- I. El Ayuntamiento El Salto, deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar, a los servidores públicos



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, PDZP. Ejercicio 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-EL SALTO/2016
Ejecutor: Ayuntamiento de El Salto, Jalisco

Enero 2017

involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con el incumplimiento en materia de garantías en obras públicas y servicios relacionados con las mismas, **al incumplir en la elaboración de la garantía de defectos y vicios ocultos al término de la obra**, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostática del Acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y del Informe que brinden dichos servidores públicos.**

Recomendación Preventiva:

1. Mediante el oficio número DGOP-467/2016 se evidencia que el Ayuntamiento de El Salto se encuentra en el proceso de fortalecimiento de los sistemas de control y administración de los procesos con los que cuenta actualmente para que en lo subsecuente cuente con una adecuada elaboración y aceptación de las fianzas de las obras a su cargo, en cumplimiento de la normatividad aplicable lo que permitirá evitar la reincidencia de esta observación, por lo que se resuelve Solventada la presente recomendación.

El Ayuntamiento de El Salto deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco el soporte documental de las acciones realizadas en cumplimiento a las recomendaciones Correctivas y Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: DGOP-0520/2016

Documentación presentada:

El H. Ayuntamiento hizo envío del oficio número DGOP-0520/2016, de fecha 01 de septiembre de 2016, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, suscrito por el Lic. Marcos Godínez Montes, Presidente Municipal, en el cual menciona el envío de documentación certificada en respuesta a las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-EL SALTO/2016, que consiste en la siguiente:

1. Copia del oficio número DGOP-506/2016 de fecha 17 de Agosto de 2016, dirigido a el Arq. Héctor Humberto Vallín Alatorre, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, suscrito por el Arq. Leobardo Montañez Franco, Jefe Administrativo Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el cual se asienta que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas marca que se deberá contar con el afianzamiento del anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, sin indicar si deben ser independientes cada una de ellas.
2. Copia fotostática de la póliza de Fianza CHUBB de México, de fecha 12 de Julio de 2016, a favor del municipio de El Salto, Jalisco, con numero 88263923 00000 0000, por el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de todas las obligaciones y responsabilidades, así como para garantizar los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, derivado del contrato de obra pública número DGOP-058/2015 PDZP, con un monto total de \$286,681.20.
3. Copia fotostática de la póliza de Fianza Afianzadora Aserta, de fecha 11 de Septiembre de 2015, a favor del municipio de El Salto, Jalisco, con número 3502-07718-3, por el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades derivados del contrato DGOP-059/2015 PDZP, así como los defectos de su construcción, vicios ocultos y erogaciones, con un monto total de \$12,025.60.
4. Copia fotostática de la póliza de Fianza Afianzadora Aserta, de fecha 11 de Septiembre de 2015, a favor del municipio de el Salto, Jalisco, con número 3502-07711-2, por el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades derivados del contrato DGOP-060/2015 PDZP, así como los defectos de su construcción, vicios ocultos y erogaciones, con un monto total de \$300,103.90.
5. Copia fotostática del oficio número DGOP467/2016 de fecha 05 de Agosto de 2016, dirigido al Arq., Leobardo Montañez Franco Jefe Administrativo Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano suscrito por el Arq. Héctor Humberto Vallín Alatorre, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el cual se asienta la instrucción de acatar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, PDZP. Ejercicio 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-EL SALTO/2016
Ejecutor: Ayuntamiento de El Salto, Jalisco

Enero 2017

Relacionadas con las Mismas en materia de Fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Transferido			
Observado	S/C	Solventado	Pendiente	Transferido

I. En referencia al oficio DGOP-506/2016, donde se hace mención que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas no indica si deben de ser independientes la fianza de cumplimiento y la fianza por vicios ocultos, se hace la aclaración que para su resolutorio, este Órgano Estatal de Control se basa en la obligatoriedad que emana del artículo 48 de dicha Ley, que establece:

“Artículo 48. Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:

... II El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.”

En tanto el artículo 66 de la misma, establece:

“Artículo 66.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; ...”

Por tal motivo, siendo documentos que son requeridos en la Ley de de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a elaborarse en tiempos y eventos diferentes, por el hecho de estar ambas fianzas contempladas en un solo documento, la observación es procedente.

Una vez analizada la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de El Salto, se determina que no hizo envío **del acuerdo de incoación del inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas, la notificación al presunto infractor y el informe que brinde el servidor público involucrado**, que son documentos requeridos para la solventación de esta recomendación, debido al desacato a las disposiciones normativas relacionadas con la elaboración de la garantía de cumplimiento de la obra y la garantía por defectos y vicios ocultos, al encontrarse incluidas en el mismo documento.

Al respecto, toda vez que esta Contraloría del Estado promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la Recomendación Correctiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se transfiere al H. Ayuntamiento de El Salto la responsabilidad del seguimiento**, en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar la documentación del resultado de su actuación en el expediente unitario de cada una de las obras implicadas en esta observación.

Así mismo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no lo exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Organos de Gobierno.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Enero 2017

Programa: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, PDZP. Ejercicio 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-EL SALTO/2016
Ejecutor: Ayuntamiento de El Salto, Jalisco

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada	
I. Recomendación solventada durante la Auditoría, mediante el oficio número DGOP-467/2016		
Por el Órgano Estatal de Control		
Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra